

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 del 28 de Octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ANDRES ARTINEZ MONDRAGON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.023.891.169 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CEDIDO A INGRID ANZOLA TRIANA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.003.521.339 EXPEDIDA EN LA PEÑA.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, representado legalmente por **LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.930.172. de Ipiales (Nariño), en su calidad de **ALCALDESA ANTONIO NARIÑO**, según Decreto No. 0387 del 19 de agosto de 2025 y acta de posesión 306 de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 768 del 17 de diciembre de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 12 la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto 168 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, procede a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios 070 de 2023, de conformidad con lo ordenado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012 .

CONSIDERANDO

Que el día 01 de febrero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 070 de 2023, entre **DAVID ANDRES ARTINEZ MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.891.169 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de contratista y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, cuyo objeto fue “**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL**”.

Que el plazo inicial del presente contrato de prestación de servicios fue de seis (6) meses, con fecha de inicio el 02 de febrero 2023 y con fecha de terminación 01 de agosto de 2023.

Que el valor para la ejecución del contrato fue por la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000.00) M/CTE.**

Que el presente contrato de prestación de servicios presentó **CESIÓN**, de **DAVID ANDRES MARTINEZ MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.891.169 expedida en Bogotá D.C., transfiriendo en su totalidad derechos y obligaciones contractuales a favor de **INGRID ANZOLA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.003.521.339 expedida en la Peña,

Continuación Resolución Número 110 del 28 de Octubre de 2025 Página 3 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ANDRES ARTINEZ MONDRAGON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.023.891.169 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CEDIDO A INGRID ANZOLA TRIANA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.003.521.339 EXPEDIDA EN LA PEÑA.

Que mediante requerimiento No. 20256520041211 con fecha del 31 de marzo de 2025, esta administración notificó de manera personal, según lo establecido en el artículo 67 del CPACA y de conformidad con el artículo 56 de la misma disposición normativa al contratista mediante correo electrónico ingridanzola10@gmail.com del “*Primer Requerimiento de radicación de cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios No. 070 de 2023, correspondiente al día 01 de agosto de 2023.*” por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000.00) M/CTE.**

Que mediante requerimiento No. 20256520093881 con fecha del 18 de junio de 2025, esta administración notificó de manera personal, según lo establecido en el artículo 67 del CPACA y de conformidad con el artículo 56 de la misma disposición normativa al contratista mediante correo electrónico ingridanzola10@gmail.com del “*Segundo Requerimiento de radicación de cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios No. 070 de 2023, correspondiente al día 01 de agosto de 2023.*” por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000.00) M/CTE.**

Que, teniendo en cuenta que la contratista **INGRID ANZOLA TRIANA**, no evidenció los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni los requisitos para pago, del día 01 de agosto de 2023, el saldo no pagado se configura como saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que, se debe liberar a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, el valor de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000.00) M/CTE.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. **070-2023-CPS-AG-(85026)**, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO** y **DAVID ANDRES MARTINEZ MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.891.169 expedida en Bogotá D.C., transfiriendo en su totalidad derechos y obligaciones contractuales a favor de **INGRID ANZOLA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.003.521.339 expedida en la Peña, de acuerdo con el estado de cuenta expedido por la oficina financiera del FDLAN el día 07 de julio de 2025.



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ANDRES ARTINEZ MONDRAGON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.023.891.169 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CEDIDO A INGRID ANZOLA TRIANA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.003.521.339 EXPEDIDA EN LA PEÑA.

ESTADO DE CUENTA. Includes tables for 'ESTADO DE CUENTA', 'CONTROLES ADICIONALES DE AL RP PARA CESTION', and 'CONTROLES ADICIONALES DE AL RP PARA CESTION'. The main table shows a balance of \$85,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación de saldos a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, el cual corresponde al monto de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000.00) M/CTE., valor no ejecutado en el contrato de prestación de servicios No.070-2023-CPS-AG-(85026), para lo cual una vez Ejecutoriado el presente Acto se enviará copia junto con la constancia de ejecutoria, a la oficina de PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, al contratista, al correo electrónico registrado ingridanzola10@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El documento de liquidación mediante el presente acto administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.



Continuación Resolución Número 110 del 28 de Octubre de 2025 Página 5 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ANDRES ARTINEZ MONDRAGON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.023.891.169 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CEDIDO A INGRID ANZOLA TRIANA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.003.521.339 EXPEDIDA EN LA PEÑA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta liquidación sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, publíquese el contenido de esta, junto con la constancia de ejecutoria, en la plataforma SECOP II y remítase copia, a la OFICINA FINANCIERA O PRESUPUESTAL, al supervisor del contrato, para los asuntos de su competencia y junto con la copia del expediente liquidatorio del contrato, se enviará a la oficina de gestión documental, para que obre en la carpeta contractual.


El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS

Alcaldesa Local Antonio Nariño Ordenadora del Gasto FDLAN

Anexos: N/A

Aprobó: Angie Rivera Henao – Contratista Despacho FDLAN 

Revisó: Carlos Andrés Merizalde – Abogado Contratista FDLAN 

Proyectó: *Cristian Daniel López Pineda* – Contratista FDLAN.